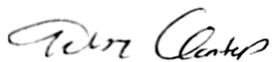


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 24 de noviembre de 2020. A Despacho el presente proceso. Sírvase proveer.



NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1061
RADICACION No 2019-122**

Palmira, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil veinte (2.020).

Se recibe contestación al requerimiento ordenado mediante auto del 27 de julio de 2020, donde se informa que el ejecutado no se encuentre vinculado a dicha caja de retiro, oficio que se pone en conocimiento de las partes para lo fines pertinentes, teniendo en cuenta dicho pronunciamiento el despacho se abstiene de iniciar tramite incidental, siendo del caso acceder a la solicitud de embargo de remanentes, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta por las mismas partes, ante el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad bajo número 2019-00113-00.

Por lo anterior, se procederá hacer la respectiva corrección.

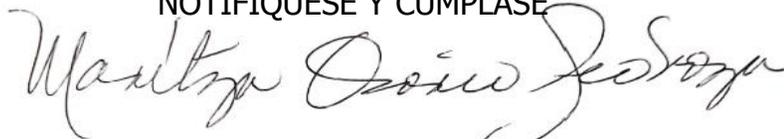
RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el oficio por medio del cual el CREMIL, da contestación al requerimiento efectuado por el despacho.

SEGUNDO: Abstenerse de iniciar incidente en contra del pagador del EJERCITO NACIONAL.

TERCERO: Decretar el embargo de remanentes, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta por las mismas partes, ante el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad bajo número 2019-00113-00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



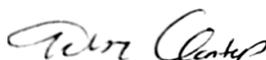
MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

yh

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **noviembre 25 de 2020**
La Secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR